


P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---



28 DIC 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

- 232 - 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 3015-CM-18

ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 448-CM-94: Normas para fotógrafos y/o camarógrafos.
- Ordenanza 483-CM-95: Nuevos requisitos habilitación fotógrafos y/o camarógrafos.
- Ordenanza 680-CM-96: Modificación ordenanza que regula la actividad turística.
- Ordenanza 890-CM-98: Modifica ordenanza actividad turística.
- Ordenanza 2093-CM-10: Determinación cánones de habilitación de servicios turísticos.
- Ordenanza 2934-CM-18: Crea Comisión Fílmica Bariloche.
- Ordenanza 3015-CM-18: Regulación fotógrafos y cartógrafos turísticos


FUNDAMENTOS

Este año, los fotógrafos y camarógrafos de la ciudad, así como toda la matriz turística, se vieron enfrentados al mayor desafío de su historia, casi un año entero sin turismo de ningún tipo. Frente a esta situación, se organizaron y formaron la Asociación Civil "Fotógrafos y Camarógrafos Unidos", para fortalecer, profesionalizar y defender a la profesión.

La misma viene acompañada de la experiencia de décadas de trabajo audiovisual, para transmitir sus experiencias, y a su vez mejorar el servicio ofrecido a los turistas que visitan la ciudad. Además de proteger la mano de obra local y defender a sus afiliados.

Esta modificación de la normativa de fotógrafos y camarógrafos de turismo servirá para:

- Proteger el trabajo local

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---



- Desmantelar una práctica de explotación laboral encubierta (el contrato “en negro” de fotógrafos golondrina bajo una falsa figura de “temporario residente”)
- Mejorar el servicio turístico que brindan los trabajadores audiovisuales en Bariloche (al exigir a todos los que trabajen toda una temporada acreditar conocimientos técnicos y turísticos)
- Mejorar los ingresos de una importante masa laboral (al quitar la competencia desleal que implican los golondrinas que cobran menos y brindan peor servicio)

AUTOR/A: Concejal Gerardo del Rio

GERARDO DEL RIO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Matías Pellegrini Rodrigo Arroyo

INICIATIVA: Asociación Fotógrafos y Camarógrafos Unidos

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Artículo 4 de la Ordenanza 3015-cm-18, queda redactado de la siguiente manera:

Para ejercer las actividades de fotógrafo y camarógrafo turístico, vinculadas exclusivamente al ofrecimiento y prestación de sus servicios al turista, será requisito excluyente contar con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación. La habilitación podrá ser para:

a) Fotógrafos y camarógrafos turísticos residentes: habilitación anual o semestral.

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---




b) Fotógrafos y camarógrafos turísticos no residentes: **habilitación hasta 7 días**

Art 3) Se modifica el Artículo 5 de la Ordenanza 3015-cm-18, queda redactado de la siguiente manera:

Art. 5º) Son requisitos para obtener la habilitación de fotógrafo y camarógrafo turístico residente anual de hasta 12 (doce) meses:

- a) Presentar una solicitud firmada por el requirente, detallando nombre, apellido, domicilio, número telefónico y fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche y una residencia permanente, para lo cual se podrá aceptar la siguiente documentación:
 - i) Recibo de sueldo de empresas, organismos o personas físicas, con domicilio en San Carlos de Bariloche.
 - ii) Factura de un servicio público o privado a nombre del interesado con domicilio en la ciudad.
 - iii) Título o certificación de haber cursado estudios en entidades educativas con domicilio en San Carlos de Bariloche, o certificación de alumno regular.
 - iv) Contrato de alquiler sellado por la entidad competente.
 - v) Otra documentación que la autoridad de aplicación determine.
- d) Aprobar el examen sobre conocimientos de técnicas fotográficas o de grabación de videos evaluado ante un profesional designado por la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en colaboración con la Comisión Fílmica Bariloche establecida por ordenanza 2934-CM-18 o las que futuro las reemplacen.
- e) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos de forma independiente deberán presentar constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro o Convenio Multilateral y la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y el rubro correspondiente a la actividad de fotógrafos y camarógrafos.

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---




- f) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos en relación de dependencia deberán presentar original y fotocopia del último recibo de sueldo o en su defecto la constancia del Alta Temprana emitida por el organismo competente.
- g) Presentar Certificado Nacional de Reincidencia otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Presentar la Libreta Sanitaria y fotocopia de la misma, la cual deberá mantener actualizada mientras ejerza su profesión.
- i) Presentar dos fotografías 4 X 4 de frente.
- j) Abonar la inscripción anual al Registro Municipal de Habilitaciones de fotógrafos y camarógrafos turísticos y el canon semestral o anual correspondiente al ejercicio de la actividad para residentes, estipulados en las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12 o las que a futuro las reemplacen.

Art 4) Se modifica el Artículo 6 de la Ordenanza 3015-cm-18, queda redactado de la siguiente manera:

Art. 6°) Son requisitos para obtener la habilitación excepcional de fotógrafo y camarógrafo turístico no residente de hasta 7 (siete) meses:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Presentar una solicitud firmada por el requirente, detallando nombre, apellido, domicilio, número telefónico, fotocopia de Documento Nacional de Identidad, razón social o C.U.I.T. y descripción del trabajo específico a realizar.
- c) deberan rendir el mismo examen especificado en el articulo 5 de la p
- d) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos en relación de dependencia deberán presentar original y fotocopia del último recibo de sueldo o en su defecto la constancia del Alta Temprana emitida por el organismo competente. Asi tambien deberan presentar una nota firmada por el organismo competente explicando la necesidad de contratar un fotógrafo no residente. La misma debera ser aprobada por la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.
- e) Presentar Certificado Nacional de Reincidencia otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Presentar dos fotografías 4 X 4 de frente.
- g) Abonar la inscripción al Registro Municipal de Habilitaciones de

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---




fotógrafos y camarógrafos turísticos, y el canon temporario para ejercer la actividad como no residentes, estipulados en las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12 o las que a futuro las reemplacen.

h) Aprobar el examen sobre conocimientos de técnicas fotográficas o de grabación de videos evaluado ante un profesional designado por la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en colaboración con la Comisión Fílmica Bariloche establecida por ordenanza 2934-CM-18 o las que futuro las reemplacen.

Art 5) Se modifica el Artículo 6 de la Ordenanza 3015-cm-18, queda redactado de la siguiente manera:

- Art. 7º)
- a) Inscribirse anualmente en el Registro Municipal de Habilitaciones de fotógrafos y camarógrafos turísticos.
 - b) Realizar el examen sobre conocimientos actualizados fotográficos o de grabación de videos y conocimientos generales de San Carlos de Bariloche y la Region, evaluado por la autoridad de aplicación. El costo del examen es el estipulado por la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace y tendrá una validez de hasta 12 (doce) meses para realizar el trámite de habilitación.
En caso de no renovar la habilitación en un periodo de 5 (cinco) años consecutivos deberá realizar el examen nuevamente.
 - c) Contar con la credencial de habilitación en el caso de fotógrafos y camarógrafos turísticos residentes y exepcionales.
 - d) Portar y exhibir la credencial habilitante otorgada únicamente por la autoridad de aplicación en todo momento que ejerza la actividad.
 - e) Comunicar a la autoridad de aplicación si ocurriera cambio de domicilio para la actualización del Registro.
 - f) Garantizar la calidad de sus servicios al turista.
 - g) Concurrir a sus funciones pulcramente vestidos y aseados.
 - h) Abstenerse de utilizar elementos sonoros para el ofrecimiento de las fotografías o videos.
 - i) En las facturas, recibos, comprobantes de señas, como en cualquier publicidad o propaganda de sus servicios, los fotógrafos y camarógrafos turísticos deberán indicar en forma clara nombre y apellido, número de habilitación que le fuera asignado, fecha de vigencia de la misma y domicilio comercial, número de C.U.I.T., de Autónomos y de Rentas. Asimismo, por cada trabajo deberán entregar un ticket o factura donde

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---

conste cantidad, medida, precio total o seña y saldo convenido, nombre y apellido, número de habilitación y dirección comercial del fotógrafo o camarógrafo turístico.

j) Cumplir con las entregas convenidas de material fotográfico o de video, en los plazos y términos pactados.

k) El ejercicio como fotógrafo y camarógrafo turístico será incompatible con la de guía de turismo, coordinador, guarda, chófer, acompañante del quehacer turístico o cualquier otra labor rentada en relación directa con el turismo.

Art 6) Se incorpora el artículo 17 en la Ordenanza 3015-cm-18, queda redactado de la siguiente manera:

Art 17) Cada fotógrafo y camarógrafo residente con credencial podrá tener hasta dos ayudantes, que serán registrados por la autoridad de aplicación de la presente norma.

Art 7) Se incorpora el artículo 18 en la Ordenanza 3015-cm-18, queda redactado de la siguiente manera:

Art 18) Los Fotógrafos y cartógrafos residentes habilitados, tienen plena autorización para trabajar en los espacios públicos del ejido urbano de la municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art 8) Se incorpora el artículo 19 en la Ordenanza 3015-cm-18, queda redactado de la siguiente manera:

Art 19) Art 19) El o los , fotógrafo profesional no podrá cobrar menos del 40 del precio de la foto al consumidor final.

Art 9) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.